



DES01/00/48/0005-DES04/01
DL-93-VIZCAYA
FJ

RESOLUCIÓN

Examinada la documentación remitida por la Demarcación de Costas en el País Vasco, relativa a la rectificación, por reducción de la servidumbre de protección, en el tramo de unos 950 m, comprendido aproximadamente entre los vértices M-87 a M-124, del deslinde en el t.m. de Murueta (Bizkaia), aprobado por O.M. de 07 de septiembre de 2004.

ANTECEDENTES:

I) Por O.M. de 7 de septiembre de 2004 se aprobó el deslinde del tramo de costa de unos 3.602 metros de la margen izquierda de la ría de Urdaibai, que comprende todo el término municipal de Murueta (Bizkaia).

En dicha O.M. se estableció una anchura de la servidumbre de protección de 100 metros desde la ribera del mar, excepto entre los vértices 95 a 106, y 107 a 111, en los que se miden desde la antigua ribera del mar, al tratarse de obras que dan origen a la invasión por las aguas de los ríos hasta donde se haga sensible el efecto de las mareas, de terrenos que con anterioridad a dichas obras no eran de dominio público marítimo-terrestre, de acuerdo con lo indicado en el artículo 43.6 del Reglamento de Costas.

II) Con fecha octubre de 2021, la Diputación Foral de Bizkaia remitió escrito manifestando esencialmente que el tramo ocupado por el Astillero Murueta (vértices M-87 a M-124), estaba clasificado como suelo urbano en las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de Gernika-Lumo (BOPV de 6 de noviembre de 1986), anteriores, por tanto a la entrada en vigor de la Ley 28/1988, de 28 de julio, sin embargo, dichos terrenos están afectados por una anchura de la servidumbre de protección de 100 metros.

Por tanto, solicitaban la reducción, a 20 metros, de la anchura de la zona de la servidumbre de protección en el citado ámbito, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria tercera de la Ley 28/1988, de 28 de julio, y concordantes de su Reglamento General.

III) Con motivo de la mencionada solicitud, se procedió a solicitar informe al Servicio Jurídico del Ministerio acerca del procedimiento a seguir, para su tramitación.

IV) El Servicio Jurídico emitió informe de fecha 15 de noviembre de 2021, en el concluye indicando:

“La solicitud formulada por la Diputación Foral de Vizcaya, para la reducción de la servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre que afecta a los terrenos ocupados por Astilleros Murueta, SA, fijada en la Orden Ministerial de 26 de septiembre de 2004 que aprueba el deslinde del dominio público marítimo terrestre del Termino Municipal de Murueta, sin perjuicio de la tramitación del procedimiento de revisión del deslinde contemplado en el artículo 13 bis de la LC y 27 del RGC, podrá tramitarse mediante la rectificación del expediente de deslinde”.

Plaza de San Juan de la Cruz s/n
28071 – Madrid
TEL.: 91 5976000

CSV : GEN-5d9d-375c-a426-447e-df45-c4cd-f13c-c1e8

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANA MARIA OÑORO VALENCIANO | FECHA : 06/11/2022 20:02 | Sin acción específica



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0043339s22N0002702

CSV

GEISER-a9a9-34db-1346-4a7c-aa9d-bd65-bfb4-f5f8

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

07/11/2022 16:12:32 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-a9a9-34db-1346-4a7c-aa9d-bd65-bfb4-f5f8



V) A la vista de la conclusión del citado informe del Servicio Jurídico del Ministerio, con fecha 27 de julio de 2022, se remitió escrito a la Demarcación de Costas en el País Vasco, indicando: "procede que esa Demarcación tramite el correspondiente procedimiento de rectificación del deslinde de ese tramo de costa, de acuerdo con el artículo 44.5 del Reglamento General de Costas, teniendo en cuenta cual era la clasificación del suelo vigente a la entrada en vigor de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas en los terrenos ocupados por Astilleros Murueta, S.A."

VI) Con fecha octubre de 2022, la Demarcación de Costas remitió una propuesta en el sentido indicado, informando que "se deduce que la servidumbre de protección en el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre, aprobado por Orden Ministerial de fecha 07.09.2004, en la parcela clasificada como suelo urbano, uso industrial, por las Normas Subsidiarias aprobadas el 09.05.1986, según plano de aprobación definitiva sellado el 29.10.1986, no fue correctamente reflejada puesto que se aplicó una servidumbre de 100 metros", y solicitando la incoación del correspondiente expediente de rectificación del deslinde.

CONSIDERACIONES:

1) Examinada la documentación aportada por la Demarcación de Costas en el País Vasco, y teniendo en cuenta el informe del Servicio Jurídico del Ministerio de 15 de noviembre de 2021, sin prejuzgar lo que resulte de la tramitación del expediente, podría autorizarse la incoación de la rectificación, por reducción de la servidumbre de protección, del deslinde aprobado por O.M. de 07 de septiembre de 2004.

2) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.5 del Reglamento General de Costas, no será necesario tramitar un nuevo expediente de deslinde, sino uno de rectificación del existente, con información pública y solicitud de informes al Ayuntamiento y la Comunidad Autónoma.

Por todo lo anterior,

ESTA DIRECCIÓN GENERAL HA RESUELTO:

Autorizar a la Demarcación de Costas en el País Vasco para que incoe el expediente de rectificación, por reducción de la servidumbre de protección, en el tramo de unos 950 m, comprendido aproximadamente entre los vértices M-87 a M-124, del deslinde en el t.m. de Murueta (Bizkaia), aprobado por O.M. de 07 de septiembre de 2004.

LA DIRECTORA GENERAL

Fdo.: Ana Oñoro Valenciano

Documento firmado electrónicamente

CSV : GEN-5d9d-375c-a426-447e-df45-c4cd-f13c-c1e8

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANA MARIA OÑORO VALENCIANO | FECHA : 06/11/2022 20:02 | Sin acción específica



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0043339s22N0002702

CSV

GEISER-a9a9-34db-1346-4a7c-aa9d-bd65-bfb4-f5f8

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

07/11/2022 16:12:32 Horario peninsular

Validez del documento

Original

